



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 15 de Mayo de 2007

Año LXXXVIII

No. 39

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.....	7
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.....	12
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MA. IZAZAGA, GUERRERO.....	17
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.....	22

Precio del Ejemplar: \$10.76

# CONTENIDO

(Continuación)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.....	27
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO.....	32
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE TÉCPAN DE GALEANA, GUERRERO.....	37
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE TTE. JOSÉ AZUETA, GUERRERO.....	42
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE UN PLAZO ADICIONAL PARA LA PRESENTACION DEL AVISO A LOS CON- TRIBUYENTES OBLIGADOS O QUE OPTEN A DICTAMINAR CONTRIBUCIONES SUJETAS A DICTAMEN.....	47

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 326 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO DAVID RICARDO SILVA MORALES, AL CARGO DE CONSEJERO ELEC- TORAL SUPLENTE, NOVENO DE LA LISTA DE PRELA- CIÓN, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.....	48
---	----

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>DECRETO NÚMERO 327 POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL SIMILAR NÚMERO 570 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.....</b>	<b>51</b>
---	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 148-2001-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	54
Tercera publicación del edicto exp. No. 167-1/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Tercera publicación de edicto exp. No. 528-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano rústico de sembradío, ubicado en Tixtla, Gro.....	57
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado Tepolmican de Tixtla, Gro.....	57
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico conocido como Potrero, ubicado al Lado Oriente de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	58

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de predio urbano, ubicado en Calle de Pacheco Número 32 en el Barrio de San Juan de Iguala, Gro.....	58
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de predio urbano, ubicado en la Calle 5/A Sur S/N del Tercer Cuartel de Chilapa, Gro.....	59
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado Guitlalapa, ubicado al Poniente de Tixtla, Gro.....	59
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de predio rústico denominado La Maroma, ubicado en Buenavista de Cuéllar, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 34-1/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 362-2/01, relativo a la Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	62
Segunda publicación de edicto exp. No. 213-1/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Colonia Domingo Sánchez, marcado con el lote 21, manzana 4 de la Calle Joaquina Catalán de Tixtla, Gro.....	63

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 54-3/94, relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 01/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 506-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. 498/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 193-1/2004, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 11/2002, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 049/2004-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 015/2003-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	73

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 101/2002-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1.a Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... 74
- Publicación de la Segunda Lista de las Instituciones Educativas Particulares que les otorgaron autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios en el periodo enero-diciembre del 2006 de la Subsecretaría de Planeación Educativa en Chilpancingo, Gro... 75

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO BRITO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE

COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

## DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como

obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así

como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO" Anexos** que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir

a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo ases-

oría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán

regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.**- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.**- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**LIC. PEDRO BRITO GARCÍA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.  
Rúbrica.

**PROFR. RENÉ HERNÁNDEZ BARRIENTOS.**  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.  
Rúbrica.

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR EL ING. ARTURO CABAÑAS FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.**

#### **DECLARACIONES**

**"EL ESTADO"** declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO"** **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

#### **TERCERA.- "EL MUNICIPIO"**

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**ING. ARTURO CABAÑAS FLORES.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ.

Rúbrica.

**C. JAVIER MILDRED ÁLVAREZ.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ.

Rúbrica.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MA. IZAZAGA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ CORRREA HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.**

#### **DECLARACIONES**

**"EL ESTADO"** declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "**EL MUNICIPIO**" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "**EL MUNICIPIO**" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que "**EL MUNICIPIO**" no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**C. JOSÉ CORREA HUERTA.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MA. IZAZAGA.

Rúbrica.

**C. ABEL MAGAÑA PEÑALOZA.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COAHUAYUTLA.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, REPRESENTADO POR EL LIC. ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### DECLARACIONES

**"EL ESTADO"** declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

#### **TERCERA.- "EL MUNICIPIO"**

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**LIC. ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

Rúbrica.

**C. LUCIO HERRERA SOLANO.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE BENÍTEZ.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, REPRESENTADO POR EL ING. SERVANDO AYALA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

## DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca

la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que

componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden

éstos firmar con **"EL ESTADO"** **Anexos** que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** cons-

tituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"**

con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.**- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**ING. SERVANDO AYALA RODRÍGUEZ.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA.

Rúbrica.

**C. TEODORO VALDOVINOS GUZMÁN.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE MONTES DE OCA.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO ARMENTA MIRALRIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### DECLARACIONES

**"EL ESTADO"** declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO"** **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

#### **TERCERA.- "EL MUNICIPIO"**

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**C. JOSÉ ANTONIO ARMENTA MIRALRIO.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PETATLÁN.

Rúbrica.

**C. MAXIMINO PINEDA BARRIENTOS.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PETATLÁN.

Rúbrica.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TÉCPAN DE GALEANA, REPRESENTADO POR EL ING. ELFEGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.**

#### **DECLARACIONES**

**"EL ESTADO"** declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**ING. ELFEGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TÉCPAN DE GALEANA.

Rúbrica.

**C. REY DAVID URIOSTEGUI LÓPEZ.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÉCPAN DE GALEANA.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TTE. JOSÉ AZUETA, REPRESENTADO POR EL LIC. SILVANO BLANCO DE AQUINO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### DECLARACIONES

**"EL ESTADO"** declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO"** **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

#### **TERCERA.- "EL MUNICIPIO"**

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**LIC. SILVANO BLANCO DE AQUINO.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TTE. JOSÉ AZUETA.

Rúbrica.

**C. GISELA VALDOVINOS GALEANA.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TTE. JOSÉ AZUETA.

Rúbrica.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

**ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE UN PLAZO ADICIONAL PARA LA PRESENTACION  
DEL AVISO A LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS O QUE OPTEN A DICTAMINAR  
CONTRIBUCIONES SUJETAS A DICTAMEN**

CARLOS ÁLVAREZ REYES, Secretario de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 22 fracciones I, II, III, IV, XVI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 en vigor, así como en los artículos 11 fracción II, 18, 41, 91 Bis y 92 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor, y

**CONSIDERANDO**

Que el dictamen fiscal estatal para 2006 por las contribuciones del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje es un concepto nuevo en el Estado de Guerrero y que en la Regla de Carácter General SEXTA publicada en el Periódico Oficial del Estado número 77 de fecha 26 de septiembre de 2006 se establece que la presentación del aviso para dictaminar Contribuciones Estatales debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes al término del periodo a dictaminar esto es al 30 de abril de 2007; existiendo la inquietud por parte de Contadores Públicos y Contribuyentes que han externado su preocupación por cumplir con dicha disposición de la cual se han enterado en fechas recientes, señalando que no les sería posible presentar el aviso para dictaminar para el día 30 de abril de 2007 o antes, por lo que ante las manifestaciones que se nos han hecho llegar y con la finalidad de darles facilidades en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de la Hacienda Pública del Estado he tenido a bien expedir el siguiente :

**ACUERDO**

Por única ocasión se concede un plazo adicional hasta el día 31 de mayo de 2007, para la presentación del aviso a los contribuyentes obligados o que opten a dictaminar contribuciones sujetas a dictamen.

Los avisos para dictaminar que sean presentados con fecha posterior al día 31 de mayo de 2007, no surtirán efectos fiscales, sin que sea necesario que la autoridad comunique por escrito que el aviso para dictaminar contribuciones estatales no surte efectos fiscales.

El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

SECRETARIA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION  
DEL ESTADO  
Chilpancingo, Gro.  
**C.P. CARLOS ALVAREZ REYES**  
JEFATURA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. a 25 de abril de 2007

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 326 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO DAVID RICARDO SILVA MORALES, AL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE, NOVENO DE LA LISTA DE PRELACIÓN, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se aprueba la renuncia del Ciudadano David Ricardo Silva Morales, al cargo de Consejero Electoral Suplente, noveno en la Lista de Prelación, del Consejo Estatal Electoral, en los siguientes términos:

"Que mediante Decreto número 515 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 45 de fecha 3 de junio del 2005, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 47 fracción XXII de la Constitución Política local, 70 del Código Electoral del Estado y 8 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, designó al Ciudadano David Ricardo Silva Morales, como Consejero Electoral Suplente, noveno en la Lista de Prelación, del Consejo Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 29 de mayo del 2005 al 28 de mayo del 2008.

Que en sesión de fecha 21 de marzo del 2007, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Estatal Electoral, signada por el Ciudadano David Ricardo Silva Morales y acatando el mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/431/2007 suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito de referencia para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción

V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la renuncia de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que en el examen de referencia, se tiene que por escrito de fecha 15 de enero del 2007, el Ciudadano David Ricardo Silva Morales, presentó a esta Soberanía Popular, su renuncia al cargo de Consejero Electoral Suplente, noveno en la lista de prelación, del Consejo Estatal Electoral, aduciendo que así conviene a sus intereses personales.

Asimismo, el día veintidós de marzo del año en curso, compareció ante la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, el Ciudadano David Ricardo Silva Morales, quien se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, manifestando que comparece ante dicha Presidencia de manera voluntaria y bajo ninguna presión, a ratificar su escrito de fecha quince de enero del presente año, mediante el cual renuncia al cargo de Consejero Electoral Suplente designado en el noveno lugar de la Lista de Prolación del Consejo Estatal Electoral.

Que en el presente caso, en la renuncia presentada por el

Ciudadano David Ricardo Silva Morales, manifiesta que los motivos que lo llevaron a tomar dicha determinación, obedecen a que así conviene a sus intereses personales, además de ser un derecho y una decisión personal el que decida renunciar al cargo por el que fue designado por el Congreso del Estado, sin que esto afecte la marcha y buen funcionamiento de ese Organismo Estatal Electoral, por lo que en uso de su facultad discrecional, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, estipula la procedencia de la renuncia presentada por el Ciudadano David Ricardo Silva Morales al cargo de Consejero Electoral Suplente, noveno en la Lista de Prolación del Consejo Estatal Electoral.

Que en sesiones de fechas 10 y 12 de abril del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Ciudadano David Ricardo Silva Morales, al cargo de Consejero Electoral Suplente, noveno en la Lista de Prelación, del Consejo Estatal Electoral. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 326 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO DAVID RICARDO SILVA MORALES, AL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE, NOVENO DE LA LISTA DE PRELACIÓN, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.**

**ÚNICO.-** Se aprueba la renuncia del Ciudadano David Ricardo Silva Morales, al cargo de Consejero Electoral Suplente, noveno en la Lista de

Prelación, del Consejo Estatal Electoral.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Consejo Estatal Electoral y al interesado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 327 POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL SIMILAR NÚMERO 570 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se modifica el Artículo Primero del Decreto número 570 mediante el cual se crea el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que mediante Decreto número 570 aprobado el 8 de noviembre del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 101 de fecha 10 de diciembre del mismo año, se crea el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero.

Que con fecha 24 de abril del 2006, se recibió en la Oficialía Mayor, el oficio nú-

mero 51 de fecha 18 de abril del mismo año, suscrito por el Presidente, Síndico Procurador y Regidores del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en el cual solicitan que se corrijan ortográficamente los nombres de las comunidades de Axolapan, Cacalutla y Teoyatlán, contenidas en el Decreto de Creación de dicho Municipio.

Que en sesión de fecha 4 de mayo del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de antecedentes, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/824/2006 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su atención correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Que en análisis del asunto que nos ocupa, se tiene que la petición, fue turnada por los

Ciudadanos Alejandro Hernández Villarreal, Juvenal Carballo Parra, Santiago Pablo Salazar, Bonifacio Romero Gálvez, Jacinta Apolonia Castillo Parra, Valentín E. Bello Bolaños, Isidro Andalez Martínez Morales y Severino Flores Salmerón, Presidente, Síndico Procurador y Regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Ins- tituyente del Municipio de Jo- sé Joaquín de Herrera, Gue- rrero, quienes fundan su so- licitud en los siguientes tér- minos:

"El H. Cabildo de José Joa- quín de Herrera por este con- ducto nos permitimos enviar a usted relación de algunas Co- munitades que pertenecen al Municipio, las cuales por error involuntario en el decreto de creación se escribieron de ma- nera incorrecta. Por lo que pe- dimos respetuosamente nos ayude turnando a la comisión que co- rresponda para su corrección ortográfica evitándonos con- troversias jurídicas y de lo- calización de las Comunitades que a continuación se espe- cifica.

<b>Nombre incorrecto:</b>	<b>Nombre correcto:</b>
Axolapan.....	Axoloapa
.....	
Cacalutla.....	Cacahuatla
.....	
Teoyatlan.....	Teoyetlan
.....	

Que mediante oficio número LVIII/1ER/CAPyG/CAYET/100/ 2006, la Comisión Dictamina- dora, solicitó información a la Subsecretaría de Asuntos

Agrarios del Gobierno del Es- tado, con la finalidad de co- nocer los nombres reales de las comunidades anteriormente men- cionadas y estar en condiciones para subsanar dicho error.

Que de igual forma, el Di- rector de Límites Territoriales y Remunicipalización del Go- bierno del Estado, mediante oficio número DLTR/0080/2006 de fecha 24 de noviembre del 2006, envió a esta Comisión de Asuntos Políticos y Goberna- ción, la corrección de la no- menclatura de tres localidades pertenecientes al Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, señalando que donde dice: Axolapan, Cacalutla y Teoyatlán, debe decir: **Axo- loapa, Cacahuatla y Teoyetlán.**

Que con lo anterior, se ha subsanado el error involuntario de la nomenclatura de las co- munitades antes referidas, por lo que debe corregirse el De- creto número 570 por el que se crea el Municipio de José Joa- quín de Herrera, Guerrero."

Que en sesiones de fechas 10 y 12 de abril del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo es- tablecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Le- gislativo del Estado de Gue- rrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no

existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo Primero del Decreto número 570 mediante el cual se crea el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 327 POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL SIMILAR NÚMERO 570 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.**

**ÚNICO.-** Se modifica el Artículo Primero del Decreto número 570 mediante el cual se crea el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Municipio de José Joaquín de Herrera, segregándole al Municipio de Chilapa de Álvarez, las siguientes localidades: Acalco, Agua Zarca, Ahuacosijtic, Ajacayán Oriente, Amatitlán, Apanguito, Apozonalco, Atempa Oriente, Axoloapa, Ayahualtempa, Buena Vista, Cacahuatpec, Cacalotepec, Cacahuatla, Coxilotitlán, Cuitlanistepec, Chahuixco, Dospaños, El Caracol, El Tejocote, Hueycantenango, Ixcatla, Ixtláhuac, La Laguna, La Mohonera (Zumilatljco), Lobotepec (Manantial de la Selva), Los Ocotitos (El Ocotito), Mamacán, Mazazontecomac, Nanahuatpec, Ocotecomactitlán, Oztotitlán, Quetzalapa, San Marcos Ixtláhuac, Tecuapango, Temixco, Tenantipan, Teocalixtlahuacán, Teoyetlán, Tepetitlán, Tepetlaxalco, Tepozcotlaloca, Tequixca, Tlacoapa, Tlachichilitipan, Tlachimaltepec, Tlaixcoatipan, Tlatlajquitepec, Tlayolapa, Tochtepec, Tomactitlican, Tonalaza, Tonalteme, Totoleapan, Zacaixtlahuacán, Zacatepec, Zintiotitlán y Zompantitlán.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus

efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese a los Organismos Electorales Federales y Estatales para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.**

Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En los autos del expediente civil 148-2001-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por J. FEDERICO MEDINA TORRES, en contra de RAUL LARA JUÁREZ y SOCIOS, el Lic. ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMENEZ SAMUDIO, se dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, 8 de Marzo del dos mil siete.

Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en subasta pública en su Primera Almoneda, los inmuebles ubicados en.

Lote 10, manzana 27, supermanzana IV, Centro en Zihuatanejo, con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, 22.80 mts., con fracción del mismo lote 10; al SUR, 20.30 mts., con Calle N. Alvarez; al ORIENTE, 20.22 mts., con lote 11; al PONIENTE, 20.40 mts., con lote 9, con una área de 325.55 m2. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,867.000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS

SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/  
100 M. N.).

SAMUDIO.  
Rúbrica.

3-3

Casa Habitación Unifamiliar, lote 12 A del Andador Pez Vela, manzana 16, Colonia Lázaro Cárdenas, en Zihuatanejo, con las siguientes medidas: al NORTE, 8.70 y 9.32 mts., con Andador Pez Vela; al SUR, 17.29 mts., con lote 12; al ORIENTE, 8.52 mts., con lote 1; al PONIENTE, 7.90 mts., con lote 12, con una área de 156.38 mts., sirviendo de base la cantidad de \$546.000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda. CONVÓQUENSE A POSTORES.

Sirviendo de base para el remate, las sumas asignadas a cada inmueble, con la deducción del 20%, por tratarse de Segunda Almoneda, en términos del Artículo 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado en forma supletoria al de Comercio.

Base para el remate, las dos terceras partes de las sumas que resulten.

Zihuatanejo, Gro., a 19 de Abril del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. PETRA JIMENEZ

## EDICTO

En el expediente número 167-1/06, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., en contra de FUSION QUÍMICA, S.A. DE C.V., el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en lote 4-B, manzana uno, Parque Ecológico Viveristas, en la Calle Tulipán, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 12.50 metros colinda con Calle Tulipanes; al SURESTE, en 25.00 metros colinda con lote 26; al SUROESTE, en 12.50.00 metros colinda con lote 2; al NOROESTE, en 25.00 metros colinda con lote 4-A, con una superficie total de 312.50.00 m2., haciéndose la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial determi-

nado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, Abril 25 del 2007.

CONVOQUENSE POSTORES

EL ACTUARIO JUDICIAL.  
LIC. MIGUEL ANGEL MOYADO  
ESCUZIA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente número 528-1/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SILVIA MARTÍNEZ MILLÁN, en contra de MERCEDES CASARRUBIAS JAIMES, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado, consistente en la casa ciento catorce-A, (izquierda) del Edificio José María Morelos, manzana nueve, lote dieciocho, Condominio Solidaridad, construido sobre las fracciones de terreno en Potrerillo y Vista Hermosa, en esta Ciudad, casa habitación de dos plantas, Planta Baja: cochera, estancia, comedor, cocina y patio de servicio; Planta Alta: vestíbulo,

dos recámaras y baño completo. Con una superficie de 60.00 m2., según escrituras, con las siguientes colindancias: al NORTE.- En 03.75 mts., con Calle Constitución; al SUR.- En 03.75 mts., con Calle 113; al ESTE.- En 16.00 mts., con casa número 112; al OESTE.- En 16.00 mts., con casa número 114; en veinte metros, con lote treinta. Folio de Derechos Reales número 124235 del Distrito Judicial de Tabares, sirve de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, con reducción del veinte por ciento, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del referido inmueble, haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre: Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de nueve días, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Abril de 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. ROBERTO ADRIÁN

---

HERNÁNDEZ GAYTÁN.  
Rúbrica.

3-3

Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. FERMÍN ZICAT GARCÍA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano rústico de sembradío, ubicado en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 332.50 mts., colinda con Jeremías Basilio.

Al SUR: 150.00 mts., colinda con Jesús Bello Gómez.

Al ORIENTE: 319.00 mts., colinda con Modesto Vargas.

Al PONIENTE: 280.00 mts., colinda con Reynaldo Alcaraz.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. ANTONIA TIZAPA DIRCIO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico ubicado en el punto denominado Tepolmican, perteneciente al Municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 165.50 mts., colinda con Laureano Abraján.

Al SUR: 279.20 mts., colinda con Victoriano Reyes.

Al ORIENTE: 190.00 mts., colinda con Fermín Onorato.

Al PONIENTE: 60.00 mts., colinda con Juan Cantor.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

colinda con María de los Ángeles  
Ocampo Aponte.

Lo que se hace saber y se  
publica en los términos del  
Artículo 160 del Reglamento  
del Registro Público de la Pro-  
piedad.

2-2 Chilpancingo, Guerrero, a 13  
de Abril de 2007.

## EXTRACTO

Extracto para publicarse  
en el Periódico Oficial del Go-  
bierno del Estado y en dos  
periódicos que circulen en la  
ubicación del predio, por dos  
veces, cada quince días.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

El menor JESÚS EDUARDO  
GÓNGORA BAEZA, representado  
en este acto por el C. CARITINO  
GÓNGORA LIZAMA, solicita la  
inscripción por vez primera de  
un predio rústico conocido co-  
mo Potrero, ubicado al lado  
Oriente de Tepecoacuilco de  
Trujano, Guerrero, del Distrito  
Judicial de Hidalgo, con las  
siguientes medidas y colin-  
dancias.

## EXTRACTO

Extracto para publicarse  
en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado y en dos  
periódicos que circulen en la  
ubicación del predio, por dos  
veces, cada quince días.

Al NORTE: 48.75 mts., co-  
linda con Nicolasa Benítez  
García.

Al SUR: 22.87 y 30.00 mts.,  
en línea quebrada, colinda con  
Calle Ignacio Manuel Altami-  
rano.

Al ORIENTE: 65.50 mts.,  
colinda con Nicolasa Benítez  
García.

Al PONIENTE: 74.00 mts.,

El C. ELPIDIO SALGADO SAL-  
GADO, solicita la inscripción  
por vez primera de un predio  
urbano, ubicado en Calle de  
Pacheco número 32, en el Barrio  
de San Juan, en Iguala, Gue-  
rrero, del Distrito Judicial  
de Hidalgo, con las siguientes  
medidas y colindancias.

Al NORTE: 6.00 mts., co-  
linda con Francisco Carreto.

Al SUR: 6.00 mts., colinda con Mariana Nava.

Al ORIENTE: 10.00 mts., colinda con Esteban Cuevas.

Al PONIENTE: 10.00 mts., colinda con Esteban Salgado Moreno.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ANTONIO JIMÉNEZ MENDOZA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la 5/A Sur s/n del Tercer Cuartel, en Chilapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Alvarez, con las

siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 17.00 mts., colinda con Miguel Díaz Villanueva.

Al SUR: 17.00 mts., colinda con Jorge Castro Jiménez.

Al ORIENTE: 10.74 mts., colinda con José Castro.

Al PONIENTE: 10.74 mts., colinda con Calle 5 Sur de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARTINA FRANCISCO

NAVARRETE, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico denominado Guitlalapa, ubicado al Poniente de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 10.00 mts., colinda con lote número 2.

Al SUR: 10.00 mts., colinda con Calle Primero de Mayo.

Al ORIENTE: 15.00 mts., colinda con lote número 11.

Al PONIENTE: 15.00 mts., colinda con lote número 9.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos

veces, cada quince días.

Los CC. HENRY HERBERT VON DER ROSEN VALLE, HORZT DIETER VON DER ROSEN VALLE y FRIDA INÉS VALLE MORENO, solicitan la inscripción por vez primera del predio rústico denominado La Maroma, ubicado en Buenavista de Cuéllar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 570.00 mts., colinda con Julio Landa Aranda y Ángel Elizalde Ayala.

Al SUR: 600.00 mts., colinda con adquirida con anterioridad por el autor de la sucesión.

Al ORIENTE: 371.00 mts., colinda con barranca de por medio y J. Ángel Elizalde Ayala.

Al PONIENTE: 270.00 mts., colinda con Julio Landa Aranda.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Marzo de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En los autos del expediente número 34-1/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FRANCISCO ORIHUELA SANDOVAL, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a veinte de Abril del dos mil siete.

". . . Por las razones que indica en el de cuenta con apoyo en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto al Vehículo Marca Internacional 4900, Modelo 1999, Tipo Movistar, Color Blanco, estado general del vehículo: carrocería en buen estado, pintura en regular estado, parrillas y defensas en buen estado, portezuelas y cerraduras en buen estado, los cristales y elevadores en buen estado, vestiduras bien en general, llantas en regular estado, motor del vehículo en buen estado, sirviendo como base para fincar el remate de dicho mueble, la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Vehículo Marca Dodge,

Ram 4000, Modelo 2005, Color Blanco, estado general del vehículo: carrocería en buen estado, pintura en regular estado, parrillas y defensas en buen estado, portezuelas y cerraduras en buen estado, los cristales y elevadores en buen estado, vestiduras bien en general, llantas en regular estado, motor del vehículo en buen estado, sirviendo como base para fincar el remate de dicho mueble, la cantidad de \$90,900.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); Vehículo Dodge Ram 4000, Modelo 2005, Color Rojo, estado general del vehículo: carrocería en buen estado, pintura en regular estado, parrillas y defensas en buen estado, portezuelas y cerraduras en buen estado, los cristales y elevadores en buen estado, vestiduras bien en general y llantas en mal estado, motor del vehículo en buen estado, sirviendo como base para fincar el remate de dicho mueble, la cantidad de \$95,850.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de las cantidades antes mencionadas, ordenándose publicar edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, lugares públicos de costumbre, como son: Administración Fiscal Estatal Número Uno y Dos, en la Tesorería Municipal y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces dentro

de tres días, convocándose postores, sin que pase desapercibido lo argumentado por el promovente y la disposición legal que invoca en su escrito, puesto que en el presente caso por tratarse de un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y de otro aspecto, el juzgador no puede revocar su propia determinación, en virtud de que mediante auto de fecha veintidós de Marzo de esta anualidad, se ordenó notificar también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, proveído que quedó firme al no haber sido impugnado por ninguna de las partes "...

SE CONVOCAN POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. JAVIER DE LA ROSA HERRERA.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 362-2/01, relativo a la EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por FERNANDA CAMPOS FACTOR, en su contra, la Juez de los autos dictó dos autos de fechas seis de Noviembre del año dos mil cinco y veintiocho de Marzo del

año en curso, en el que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 160 Fracción II, 405, 416, Fracción I, 417 Fracción I y 422 Fracción I del Código Procesal Civil, 151 Fracciones III y VI del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar a JAVIER DE LA ROSA HERRERA, por edictos toda vez que el domicilio de éste se ignora, debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y se haga sabedor de la misma, concediéndosele un término de treinta días para que se apersona en el presente asunto y comparezca a las oficinas de este Juzgado, ubicadas en Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, así mismo las copias de traslado se encuentran en la Secretaría Actuante, apercibido que de no comparecer en el término convenido se proveerá en el diverso Numeral 422 de la ley invocada.

Al calce dos firmas ilegibles "Rúbrica".

Acapulco, Guerrero, 10 de  
Abril del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO  
DE PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIA FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ROBERTO GALEANA GALEANA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 213-1/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLORENTINA RAMIREZ CAMACHO, en contra de CATALINA PACHECO TALAVERA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada, ubicado en la Calle Sonora esquina con Calle Plan de Ayala, lote número 153-B, del Fraccionamiento El Progreso, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al NORTE: en 8.75 m., con Calle Sonora; al SUR: en 8.00 m., con lote número 153-A; al ORIENTE: en 15.00 m., con lote 153; y al PONIENTE: en 14.60 m., con Calle Plan de Ayala, superficie total del terreno de 122.40 m<sup>2</sup>. Sirviendo de base la cantidad de UN MILLON SEIS MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 24 de Abril del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ  
DÍAZ.  
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Chilpancingo, Guerrero.

3-2

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARIA ESTELA SANDOVAL CERVANTES, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Colonia Domingo Sánchez, marcado con el lote 21, manzana 4 de la Calle Joaquina Catalán, en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 22.55 mts., colinda con Blanca Dea Sandoval Cervantes.

Al SUR: 22.76 mts., colinda con Edgardo Astudillo M.

Al ORIENTE: 9.77 mts., colinda con sucesión de Guadalupe Zapoteco.

Al PONIENTE: 10.10 mts., colinda con Calle Generala Joaquina Catalán.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

La Ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto del diecinueve de Enero del año dos mil siete, dictado en el expediente número 54-3/94, relativo al INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por RUFINA JIMÉNEZ CORONEL, en contra de EVARISTO MOSSO NAVA; se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el cincuenta por ciento del lote que forma parte de la sociedad conyugal y que le corresponde al obligado alimentista EVARISTO MOSSO NAVA, ubicado en Amado Nervo número 82, del Barrio de San

Mateo de esta Ciudad, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 7.00 metros y colinda con propiedad de Arnulfo Carvajal (hoy del Señor Leonardo Pólito); al SUR en 7.00 metros y colinda con propiedad de Paulino de la Cruz (hoy del Señor Manuel Romero); al ORIENTE en 28.03 metros y colinda con propiedad del mismo vendedor Señor Donato Cuenca de la Cruz; y al PONIENTE en 27.26 metros y colinda con propiedad del mismo vendedor Señor Donato Cuenca de la Cruz, haciéndose constar, que por el lindero Norte se constituye una servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho por 19.58 metros de largo, convocándose postores por medio de publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Diario de Guerrero periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado, fijándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de referencia, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Abril del año 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL  
JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA  
VALVERDE CORONADO.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

C. EVANGELINA BENITEZ VDA. DE VÁZQUEZ.

Que entre las constancias que integran el expediente civil número 01/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALINDA CEVALLOS DE LEXA y OTROS, en contra de MARÍA TERESA GARCÍA GONZALEZ y OTROS, el Ciudadano Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dictó dos autos que a la letra dicen:

La Unión, Guerrero, siete de Febrero del dos mil seis.

Por presentado a Abraham Navarro Maciel, quien promueve en su carácter de apoderado de RICARDO SORDO ORTAL, ESPERANZA GARCÍA DE WILSON, ROSALINDA CEVALLOS DE LEXA, JOSEFINA GARDUÑO DE MATHER, ALFREDO WILLERLR SONREINER, ROSA MARIA

BARBOSA DE BEASLEY, CATALINA SANDOVAL DE MIGUEL, GLADIS ELEONOR BARNETT DE DAWE, KEINNETH ESTUART DAWE Y BARNNET, FEDERICO GOETTSCH FANION, YOLANDA KRAMER MULDER, FERMIN GONZALEZ GONZÁLEZ, ROBERTO GARZA MARTINEZ, ALMA MAGDALENA FAVELA DE KUTER, DOONA GLEE WILLIAMS, IGNACIO DE LANDA Y OSIO, HORTENCIA MARTINEZ DE BOS, RICARDO CORREA SUÁREZ, SOFIA ESCALANTE DE BEGUERISSE, MANUEL RIVERA ESCALANTE, MARIA GUADALUPE RIVERA ESCALANTE DE DIEZ DE URDANIVIA, FRANCISCO RIVERA ESCALANTE, PABLO RIVERA ESCALANTE, MATIAS JOVE MIRO, JUAN LAREGOITI FOIX, MIGUEL SOLIS HERNÁNDEZ, ROMULO O FARRIL SR., FLORA C. AGUAYO DE VILLALOBOS, GUILLERMO SOBERANIS MUÑOZ, CARLOS ACEDO VALENZUELA, MARTHA MALLET DE SOLER, CARLOS CIFRIAN MELENDEZ, DOLORES DALHAVS DE ENRÍQUEZ, CRISTIAN CORTES LLADO, PEDRO VIGNAL, MANUEL BUCHANAN PADRES, GRACIELA BUCHANAS PADRES, CELIA GOMEZ POYOU, ALFONSO SOUZA SOUZA, ANDRES LEITES VILNER, VIRGINIA URIZAR VASCONCELOS, HELIA HERNÁNDEZ DE ANZALDI, MARIA C. DE URANIA HERNÁNDEZ DE MERCADO, EMILIA GUADARRAMA VIUDA DE RIVEROLL, FEDERICO J. PAEGE, ROSA MARIA MENDEZ DE DIEZ, FELIPE CLEMENTE ARCE, GREGORIO QUEZADA GALLARDO, ALFONSO IBARRA CORDOBA, THANIA NICOLOPULOS DE FARIAS, ROBERTO GALLARDO SALAS, LUIS PEREZ ESQUERO, CELIDA MANJARES DE RIEND, EDUARDO LÓPEZ MAGAÑA, MIGUEL RANGEL CAMPOS, CASIMIRO CALLEJA ACHA, LUZ MARIA MENDEZ RIVERA

DE KAOSTOY, ALEXANDRA RIVEROLL Y ARTRONG, CINTYHIA RIVEROLL ARMSTRONG, GUADALUPE PEREZ DE ÁLVAREZ, MARIA DE LA LUZ ITURRIBARIA DE HELLSSEN, RAUL IGNACIO TORRES VILLASEÑOR, AVELINA VELAZCO VELAZCO, JESUS FILEMON LOPE RAMOS, BENITO MENDOZA REYES, RODOLFO VILLA CHAPARRO, CARLOS ROJAS ARREGUIN y RAFAEL URDANETA ORTIZ, personalidad que acredita y se le reconoce, en términos de los testimonios números cuarenta y un mil doscientos veintiséis de dos de Abril de dos mil tres, cuarenta y un mil trescientos cuarenta y uno, del veintinueve de Abril del dos mil tres, cuarenta y un mil trescientos cuarenta y seis, del veintinueve de Abril del dos mil tres, cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres, del dos de Junio del dos mil tres, pasadas ante la fe del Licenciado CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, Notario Público Número Once de México, Distrito Federal; noventa mil seiscientos ochenta y ocho, del dieciséis de Mayo del dos mil tres, la noventa y un mil, ciento cincuenta y dos, del veintiséis de Junio del dos mil tres, noventa y un mil setecientos cuarenta, del ocho de Septiembre del dos mil tres, noventa y un mil quinientos trece, del doce de Agosto del dos mil tres, pasadas ante la fe del Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tabares, del Estado, la mil seiscientos veintidós del dos de Junio del dos mil tres,

pasada ante la fe de JOSÉ RICARDO SERRANO FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, España, la veinte mil quinientos noventa y cinco, del diez de Abril del dos mil tres, tirada por el Licenciado VICTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO, Notario Número Ciento Setenta y Siete, de México, Distrito Federal, la treinta y dos mil setecientos noventa y tres, del doce de Mayo del dos mil tres, pasada ante la fe de la Licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, respectivamente; con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, por medio del cual demanda en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción de nulidad a EVANGELINA BENITEZ VIUDA DE VAZQUEZ, MARIA TERESA GARCÍA GONZALEZ, RODOLFO GARCES COLLAZO, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., GRUPO PRODE S.A. DE C.V., HOLDING JAO S.A. DE C.V., DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL DISTRITO DE TLANEPANTLA DEL ESTADO DE MEXICO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los Artículos 232, 233, 234 y 240 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 01/2006, que fue el que por orden le correspondió. Con una copia simple de la demanda y docu-

mentos anexos, sellados y co-  
tejados, córranse traslado y  
emplácese a cada uno de los  
demandados, para que dentro  
del término de nueve días há-  
biles produzcan su contestación  
y prevéngaseles para que señalen  
domicilio donde oír y recibir  
notificaciones en esta Ciudad;  
apercibiéndoles que de no ha-  
cerlo se les presumirán admi-  
tidos los hechos de la demanda  
y las ulteriores notifica-  
ciones, a excepción de la re-  
solución definitiva, se le ha-  
rán y surtirán efectos por los  
Estrados de este Órgano Juris-  
diccional. Tomando en consi-  
deración que los demandados  
tienen su domicilio fuera de  
esta jurisdicción, con funda-  
mento en los Artículos 168 y  
169 del Código Adjetivo Civil,  
con los anexos e insertos nece-  
sarios gírese atento exhortos  
por conducto del Ciudadano Ma-  
gistrado Presidente del Tri-  
bunal Superior de Justicia en  
el Estado, para que los remita  
a sus homólogos de México,  
Distrito Federal y Estado de  
México, a fin de que lo envíen  
al Juez en turno competente de  
la demarcación que corresponda,  
para que en auxilio de las la-  
bores de este Órgano Jurisdic-  
cional, si lo encuentra ajustado  
a derecho, se sirva ordenar  
a quien corresponda, emplace a  
juicio el de México, Distrito  
Federal, a los demandados EVAN-  
GELINA BENITEZ VIUDA DE VÁZ-  
QUEZ, MARÍA TERESA GARCÍA GON-  
ZALEZ, RODOLFO GARCES COLLAZO,  
y las empresas denominadas  
GRUPO PRODE S.A. DE C.V., y

HOLDING JAO S.A. DE C.V., por  
conducto de sus representantes  
legales; el del Estado de Mé-  
xico al Notario Público Número  
19 del Distrito de Tlanepantla  
del Estado de México, conce-  
diéndoles a éstos, catorce  
días más en razón de la distancia  
para presentar su contestación  
respectiva. Así mismo con los  
anexos e insertos necesarios  
gírese también atento exhorto  
al Juez de Primera Instancia en  
turno del Distrito Judicial de  
Azueta, con residencia oficial  
en la Ciudad de Zihuatanejo,  
Guerrero; para que en auxilio  
de las labores de este Juzgado,  
si lo encuentra ajustado a  
derecho, se sirva ordenar a  
quien corresponda, emplace a  
juicio a los demandados BANCO  
MERCANTIL DEL NORTE S.A. Y DE-  
LEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL  
ESTADO, concediéndole a éstos,  
dos días más en razón de la  
distancia para dar contestación  
a la demanda instaurada en su  
contra. Así también con funda-  
mento en el Artículo 237 Frac-  
ción III del Código Procesal  
Civil, gírese oficio al Delegado  
del Registro Público de la Pro-  
piedad y del Comercio, para  
efectos de que sirva hacer ano-  
tación en el Folio de Derechos  
Reales número 563, del año de  
mil novecientos cincuenta y  
cuatro, sección primera de es-  
te Distrito Judicial, para que  
se conozca que dicho bien se  
encuentra sujeto a litigio y  
perjudique a cualquier ter-  
cero adquirente. Por otro lado  
se le tiene al ocurso por

señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos que señala, a los profesionistas que menciona. Por último previa copia debidamente cotejada y certificada que quede en su lugar y razón de su recibo, hágase devolución de los documentos que anexo a la presente demanda. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, quien actúa ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCÍA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, trece de Abril del dos mil siete.

Visto el escrito de Abraham Navarro Maciel, apoderado de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita y tomando en consideración que se ignora domicilio donde pueda ser emplazada a juicio la codemandada EVANGELINA BENITEZ VIUDA DE VAZQUEZ, con fundamento en los Artículos 146 y 160 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el auto de radicación de fecha siete de Febrero del dos mil seis, a la referida codemandada, edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Despertar de la Costa", que se edita en la

Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en los que se le hace saber a la reo civil que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derecho, estando a disposición copias de la demanda instaurada en su contra; asimismo, tomando en consideración que de autos consta que el domicilio que se conocía de dicha demandada se encontraba en la Ciudad de México, Distrito Federal; al efecto, para no violentar la garantía de audiencia que le asiste, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código Adjetivo Civil, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, si lo encuentra ajustado a derecho, ordene a quien corresponda, notifique por edictos el presente proveído, así como el auto de radicación de fecha siete de Febrero del año próximo pasado, a la referida demandada, edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad y en el periódico de mayor circulación que se edite en esa Ciudad; para que la reo civil se entere que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derecho, estando a disposición de ésta, las copias de la demanda; asimismo se faculta al Juez exhor-

tado, para que acuerde todo tipo de escrito, tendiente a realizar la diligencia encomendada. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, por ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCÍA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, Abril 23 del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN  
MATERIA CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MONTES DE OCA.  
LIC. GABRIEL HUGO GARCÍA  
REYNA.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 506-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR PABLO ALVARADO MARQUEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecinueve de Abril de dos mil siete, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda

Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 132, Condominio Villas Los Mangos, Cd. Renacimiento en esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 3.85 m., con casa número 135; al SUR: en 3.85 m., con área común al régimen; al ESTE: en 7.70 m., con casa números 133 y 134; al OESTE: en 7.70 m., con casa número 131; sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 23 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante autos de fecha siete de Marzo

y veinticinco de Abril de dos mil siete, dictados en el expediente civil número 498/2005-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ULISES CONTRERAS MELÉNDEZ, en contra de MARIA DE LOURDES ESPÍRITU GRANDE, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la Calle Ignacio Manuel Altamirano sin número, Centro, Barrio de Tres Cruces de la Población de Mochitlán, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 11.00 metros, colinda con propiedad de la C. Fausta Catalán Pomposo; al SUR mide 11.10 metros, colinda con Calle Altamirano; al ORIENTE mide 14.83 metros, colinda con propiedad de la C. Anastasia Deloya de Quiñones; al PONIENTE mide 15.12 metros, colinda con propiedad de la C. Tomasa Jiménez Jiménez, con un valor pericial de \$605.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son: los Estrados de la Tesorería Municipal, Administración Fiscal y de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Vértice de publicación local, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE

AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien, convocándose postores por los medios antes aludidos.

A T E N T A M E N T E  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS, DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.  
LIC. CÉSAR SERRANO MOJICA.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En la Causa Penal número 193-1/2004, que se instruye a CRISTIAN ORTIZ PELAEZ, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en agravio de JANETT ALEXANDRA DIRCIO RODRIGUEZ, se dicta el siguiente:

"... AUTO.- Acapulco, Guerrero, a veintiocho de Marzo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de fecha veintitrés de Marzo del año en curso, signado por el procesado CRISTIAN ORTIZ PELAEZ, a quien se le instruye la Causa Penal número 193-1/2004, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en agravio de la menor, JANETT ALEXANDRA DIRCIO RODRIGUEZ, atento a su contenido, y como lo solicita con

fundamento en lo dispuesto por los Artículos 20 Apartado "A", Fracción V Constitucional, en relación con los Diversos 103 y 113 del Código de Procedimientos Penales en vigor, de nueva cuenta se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la ampliación de interrogatorio que el defensor del citado procesado le formulará a la menor agraviada, por otro lado, y tomando en cuenta la razón levantada por la Actuaría Judicial del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en la que manifiesta que en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, no existe ninguna Colonia con el nombre de Juitepec, ya que es un Municipio del Estado de Morelos, el cual cuenta con sus Colonias, además de que al constituirse en el domicilio ubicado en Revolución de 1910 da fe que la persona buscada no vive en dicho domicilio, luego entonces se desconoce el domicilio actual de la denunciante y por ende de la agraviada; en virtud de lo anterior, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el Periódico Oficial de la Entidad, para que la denunciante EDITH RODRIGUEZ CATALAN, presente a la menor agraviada JANETT ALEXANDRA DIRCIO RODRIGUEZ, para que comparezcan

puntualmente ante este Juzgado al desahogo de la diligencia antes referida, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario público, girándose al efecto el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención por una sola vez.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE JACOBO GOROS-TIETA PEREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada ROSALBA MÉNDEZ TINOCO, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe. . ."

Dos firmas ilegibles rúbricas.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN"  
LA TERCER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ROSALBA MÉNDEZ TINOCO.  
Rúbrica.

## EDICTO

CC. ERIC SALINAS CARMONA y JUAN FELIPE DE LOS SANTOS PÉREZ.

La Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, por autos de fecha veintitrés y tres de Abril del dos mil siete, ordenó la publicación de un edicto en la Causa Penal número 11/2002, que se instruye a JUAN CARLOS SANTOS NAVA, JUAN CARLOS SALVADOR AMATECO y OTRO, por el delito de LESIONES, en agravio de LEONARDO SANTOS MARTÍNEZ, por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado de Guerrero", a efecto de citar a los testigos Eric Salinas Carmona y Juan Felipe de los Santos Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en Calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, junto al Reclusorio de esta Ciudad de Tixtla, Guerrero, a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS SIETE, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta a los testigos Eric Salinas Carmona y Juan Felipe de los Santos Pérez, con el sentenciado GREGORIO DE LA CRUZ MOLINA. Por otra parte, se hace saber al testigo antes mencionado que en la hora y fecha que se señaló para el desahogo de la prueba invocada,

deberán presentar una credencial con fotografía que lo identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal.

A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL RAMO  
PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE  
GUERRERO.  
LIC. NESTOR ZÁRATE CASTILLO.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

CC. TERESA SANTOYO HERNANDEZ y SERAFÍN PEREA SANTOYO.

En la Causa Penal número 049/2004-I, instruida contra SILVINO JAIMES MALDONADO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de LEONARDO PEREA SANTOYO, ventilada en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con sede en Arcelia, Guerrero; en razón del exhorto enviado por dicho Órgano Judicial, y que correspondió conocer a este Juzgado, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de los corrientes, se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO VENIDERO, para la

celebración de la prueba de careos procesales, en que ustedes intervendrán en su carácter de testigos de cargo; por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual; en cumplimiento a ese auto, los cito a través del presente edicto, para que comparezcan a la diligencia indicada a las oficinas que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social de esta Ciudad Capital, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México,  
a 23 de Abril del año 2007.

A T E N T A M E N T E  
EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO PENAL DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE  
ACTUARIO.  
LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

CC. ISELA RIVERA DÍAZ y  
CECILIA GALLARDO RIZO.

En la Causa Penal número 015/2003-I, instruida contra JOSÉ GATICA SÁNCHEZ o JOSÉ NATIVIDAD RAMÍREZ GUEVARA, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de MARÍA GUADALUPE GALLARDO RIVERA, en auto de fecha tres de Abril del año en curso, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO VENIDERO, para la celebración de la prueba de careos procesales, en que ustedes intervendrán en su carácter de testigos de cargo; por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizarlas por Elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, en cumplimiento a ese auto, las cito a través del presente edicto, para que comparezcan a la diligencia indicada; para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México,  
a 10 de Abril del año 2007.

A T E N T A M E N T E  
EL TERCER SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO PENAL DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE  
ACTUARIO.  
LIC. EDWAR ELÍAS SALGADO

MONDRAGÓN.  
Rúbrica.

1-1

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN"

ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES  
CORTES.  
Rúbrica.

---

## EDICTO

CC. HERMILO MARTÍNEZ ZAMORA  
y VIRGINIA CORTÉS GARIBAY.

En cumplimiento al auto de hoy, dictado en la Causa Penal número 101/2000-I, instruida contra MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de WALFRE ADAME BAILÓN, se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE ESTE AÑO, para la celebración de la prueba de careos procesales, en que ustedes intervendrán en su carácter de Ex oficiales de la Policía Ministerial del Estado y coacusada, respectivamente; por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por Elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; en cumplimiento a ese auto, los cito a través del presente edicto, para que comparezcan a la diligencia indicada; para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

1-1

Chilpancingo, Guerrero, México,  
a 03 de Mayo del año 2007.

---



## SUBSECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA

SEGUNDA LISTA DE ACUERDOS OTORGADOS A LAS ESCUELAS PARTICULARES ENERO-DIC/2006.

No.	Nombre de la Escuela	Nivel	No. De Acuerdo	Ubicación	Observaciones
1	Escuela Normal Gilberto L. Guajardo	Lic. Educ. Secundaria	SEG/000052/06	Acapulco, Gro.	Acuerdo de Autorización
2	Escuela Normal Carrillo Cardenas	Lic. Educ. Secundaria	SEG/000053/06	Chilapa, Gro.	Acuerdo de Autorización
3	Centro Escolar Teniente José Azueta	Lic. Educ. Secundaria	SEG/000054/06	Zihuatanejo, Gro.	Acuerdo de Autorización
4	Escuela Normal Juan Ruiz de Alarcón	Lic. Educ. Preescolar	SEG/000055/06	Iguala, Gro.	Acuerdo de Autorización
5	Centro de Estudios Universitarios Sor Juana Ines de la Cruz	Lic. En Derecho	SEG/000062/06	Zihuatanejo, Gro.	RVOE
6	Liceo Infantil Británico de Chilpancingo S.C.	Educ. Preescolar	SEG/000071/06	Chilpancingo, Gro	Acuerdo de Autorización



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.40
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.34
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.27

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES .....	\$ 234.46
UN AÑO .....	\$ 503.10

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES .....	\$ 411.84
UN AÑO .....	\$ 811.98

### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$ 10.76
ATRASADOS .....	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.